



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Demandado	SOCIEDAD MINERA EL ZAPATILLO S.A.S.
Radicado	057363189001 2024 00005 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 16 - 04
Decisión	Exige requisito

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

- Deberá allegar el poder conferido por la doctora IVONNE AMIRA TORRENTE SCHULTZ representante legal de la sociedad ejecutante, de acuerdo a lo anunciado en la demanda, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ello las especificaciones del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como anotar la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Duvan Alberto Ramirez Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83057678d31744bdec8fd64d5b96f9fe12c54bcd6a52d3c433b1694790a662d3**

Documento generado en 25/01/2024 12:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>